

Reconocimiento de créditos de títulos de Técnico Superior de Formación Profesional en títulos universitarios de Grado

Acuerdo adoptado por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Facultad de Derecho, en su sesión que tuvo lugar el 23 de Octubre de 2018

- **Título de Técnico FP:** Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen, regulado por lo dispuesto en la Orden de 9/01/2014 (BOJA nº. 24, de 5/02/2014) y el Real Decreto 1686/2011, de 18 de noviembre (BOE nº. 311, de 27/12/2011), por el que se establece el título de T.S. en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen
- **Título de Grado:** Grado en Derecho y Doble Grado en Finanzas y Contabilidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- **Número total de créditos ECTS reconocidos:** El Real Decreto 1686/20117, que establece el título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen, recoge textualmente en su artículo 1.2 que *"Lo dispuesto en este real decreto sustituye a la regulación del título de Imagen Técnico Superior en Imagen, contenida en el Real Decreto 2033/1995, de 22 de diciembre..."* Por tanto, la rama de conocimiento aplicable al caso sigue siendo la misma, es decir, Ciencias Sociales y Jurídicas (entre otras), según el anexo II del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, por lo que se podría entender que existe una relación directa, en este caso, entre los estudios de origen y destino. En virtud de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y al no existir aún el acuerdo entre la Universidad y la Administración educativa al que se refiere el artículo 5 del anteriormente mencionado Real Decreto, es la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos del Centro la que debe decidir si existe relación directa entre el título oficial de educación superior no universitaria de origen y el título de grado universitario de destino. Para ello se tendrán en cuenta que los estudios de origen impliquen la adquisición de competencias, conocimiento y resultados de aprendizaje similares a los de destino. Tras el análisis pertinente, y a la vista de la relación entre ambos títulos oficiales de educación superior, esta Comisión ha decidido en este caso NO reconocer ningún crédito ECTS al entender que no hay correspondencia entre los estudios de origen y destino en adquisición de competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje en las materias conducentes a la obtención del título.

M^a. Dolores Rego Blanco

Presidenta por delegación de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos de la Facultad de Derecho

Código Seguro de verificación: aYfbPTWQ0ERyKf / Ip6aPgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	M ^a DOLORES REGO BLANCO	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	aYfbPTWQ0ERyKf / Ip6aPgA==	PÁGINA 1/1



aYfbPTWQ0ERyKf / Ip6aPgA==